

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 10 de 1979

Núm. 3867

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1820

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un Crédito hasta por la suma de \$ 17'400,000.00 (DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándosele a dicha ampliación la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará precisa y exclusivamente a cubrir los intereses que se causen durante el período de inversión del préstamo, los gastos conexos de estudio del crédito y del proyecto y el costo de las obras de construcción, lo un centro comercial CONASUPO para su arrendamiento a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

ARTICULO TERCERO.— Las obras de construcción del mencionado centro comercial CONASUPO serán ejecutadas de acuerdo a los proyectos y presupuestos que sean elaborados por la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y aprobados por el Banco acreditante y su ejecución quedará a cargo de la propia Compañía Nacional de Subsistencias Populares o del referido Banco, por conducto de las constructoras que al efecto se designen.

ARTICULO CUARTO.— Los préstamos que otorgare el Poder Ejecutivo en el ejercicio del artículo anterior, estarán sujetos a la tasa del 8% nominal sobre montos absolutos, revisable cada vez que las autoridades financieras del país así lo determinen, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente y en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO QUINTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Poder Ejecutivo al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de diez años seis meses mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo y el Banco, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que como fuente de pago del crédito que se le otorgue, constituya fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco, y a favor del mismo Banco como institución de crédito sobre el producto de la cobranza de las rentas mensuales correspondientes al precio del arrendamiento del centro comercial objeto de la inversión del crédito a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para cuyo efecto se fijará en el contrato de arrendamiento respectivo, un precio que sea suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, por todo el tiempo que dure dicha amortización.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución fiduciaria y fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.— Se autoriza al citado Poder Ejecutivo para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTT. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Es preocupación permanente del jefe del Ejecutivo del Estado de Tabasco, solucionar la problemática que plantean los Asentamientos Humanos y determinar su acción en el marco del desarrollo socioeconómico, elaborando leyes y programas, que ponen al alcance de las autoridades y ciudadanos los instrumentos fundamentales de planeación.

SEGUNDO.— La explosión demográfica y el proceso de desarrollo generado en Tabasco y la problemática en materia de vivienda, plantearon la necesidad de elaborar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, como un instrumento que permita conducir el crecimiento en una forma adecuada. Asimismo es preocupación del jefe del Poder Ejecutivo del Estado, promover medidas eficaces para satisfacer la demanda de habitaciones y que todos tengan una casa digna y decorosa, con este motivo se celebró un convenio entre el Gobierno del Estado y el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular.

TERCERO.— El Instituto de Vivienda INDECO-TABASCO, con personalidad jurídica y patrimonio propios, se creó con las siguientes finalidades: Promover el desarrollo de programas de construcción de vivienda destinadas a ser adquiridas por cooperativistas y trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda social. Coordinar los programas de vivienda que se desarrollen en el Estado de Tabasco, así como la operación de los fondos de vivienda que se constituyan dentro de la propia Entidad;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1825

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para donar al INSTITUTO DE VIVIENDA INDECO-TABASCO, un predio que será destinado para la construcción de viviendas para cooperativistas y trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda social, denominado "SANTO DOMINGO", ubicado en la ranchería "El Espejo", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 18-00-00 hectáreas, dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Aída Raquel Giorgana y Amada Delfina Giorgana; al Sur, con propiedad de Francisco Bautista, camino vecinal y Juan Gómez; al Este, con propiedades de Loreto Pérez, Irene Martínez, Hermanos León, Matilde Mayo Díaz, Juan Gómez, Juan Contreras, Leandro Sánchez y Juan Rodríguez y al Oeste, con propiedad del señor Víctor Manuel Giorgana Ruiz.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.—Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

(Sigue a la vuelta)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

EDICTO

Marcelina de la Cruz Bernardo, originaria y vecina del pueblo de Tuxtla y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casada, católica, con instrucción Primaria, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del año en curso y consignado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento a denunciar un lote de terreno perteneciente al fondo legal ubicado en el pueblo antes citado de esta ciudad enstrada de una superficie de: 1,999 M², que dice poseer en calidad de dueña desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Antonio Guillermo Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal en el pueblo de Tapotzingo, consistente de una superficie total: ... 3,115.00 M², que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 28.60 metros con Evelio Lázaro. Al Sur en 24.16, 12.45 metros lineales con la Calle Principal. Al Este en 59.99 metros con Candelario Montero. Al Oeste en 59.20 metros con la Calle sin Nombre.

Al Norte con el callejón en 54.00 metros. Al Sur con Benjamín Guillermo, Juan Guillermo en 51.60. Al Este con Juan Guillermo, Cleotilde de la Cruz en 61.20 metros. Al Oeste con la calle Sin Nombre en 58.50 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a dicho lote, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y pasajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a dicho lote se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y pasajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RAFAEL TOSCA.

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RAFAEL TOSCA.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Prudencio Hernández Lázaro, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar y de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 21 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 125.00 Mts. Cuadrados que dice poseer desde hace 29 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 18.00 metros lineales con la Calle Principal. Al Sur 13.00 metros lineales con Antonio Chablé Pérez. Al Este 10.50 metros lineales con la calle 16 de Septiembre. Al Oeste 10.25 metros lineales con Víctor Román Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Chablé Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, soltero, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 21 de febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 374.90 M2; que dice poseer desde hace 18 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.32 Mts. lineales con la calle Principal. Al Sur en 7.30 mts. con la calle sin Nombre. Al Este en 52.67 Mts. con Trinidad de la Cruz. Al Oeste en 52.67 Mts. con Remedios Chablé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Andrés de la Cruz Cruz y María Isabel Luciano Isidro, originarios del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayores de edad, casados, católicos, de oficio agricultor el primero y labores del hogar la segunda, por medio de un escrito de fecha 31 de febrero del año en curso y consignado por los mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 3 539.00 M2; que dicen poseer desde hace 29 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Alberto de la Cruz y Juan de la Cruz en 49.10 Mts. Al Sur con la calle sin Nombre en 24.80 Mts. Al Este con Antelmo Rodríguez en 95.40 Mts. Al Oeste con Diego León A. y Natividad de la Cruz en 125.30 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 444/979, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Juana Crisóstomo Flores Martínez, se ha dictado un acuerdo que dice:

ACUERDO.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a siete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve:— Por presentada la C. Juana Crisóstomo Flores Martínez, con su escrito y documentos anexos, recibidos en cinco de septiembre del presente año, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio que se encuentra ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz perteneciente a este Municipio con superficie de trece hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte 75.00 M. con arroyo del "Cajón", al Sur 42.00 M. y 120 M. con arroyo "El Corcho" y Francisco González Hernández; al Este, 1 140 M. con Apolonio Hernández; al Oeste, 137.00 M. y 917.00 con Alfonsia Flores; con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de las pruebas testificales propuestas. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promoción para oír autos y notificaciones el Despacho marcado con el número 704 de la calle de Aldama (Puerto Escudido) de esta Ciudad, autorizando para recibirlas al C. Lorenzo Izquierdo Santana. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil
 Primer Partido Judicial
 Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren.

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Víctor López Camacho, habiéndose integrado el expediente número 108/979. El señor Víctor López Camacho, falleció en esta Ciudad, el día veintitres de junio del año de mil novecientos setenta y uno, siendo en su día de esta misma ciudad, de ochenta y cinco años de edad, soltero, de ocupación obrero, nacionalidad mexicana, con domicilio en 27 de febrero número 1119 hijos de José Angel López y Petrona Hernández. Declaman la herencia sus hermanas Lorenza, Sebastián, María Jesús y Francisca de apellidos López Camacho.

Lo que se hace saber a las personas que se cercan con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del presente aviso, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad.

El que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en atención a lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., agosto 30 de 1979.

La Secretaria Judicial "C"

del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

29 — 10

.....
 dó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expirando a los diez días a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
 Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido

Judicial. Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Número 179/979, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del extinto Guillermo Sevilla Figueroa, promovido por los CC. Guillermo, María del Carmen, Guadalupe, José Luis, Jorge Antonio, Rosalía Sevilla Carrillo y Rosalía del Carmen Carrillo Viuda de Sevilla, se dictó un Auto de Inicio, mismo que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (3) tres de Julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado los CC. Guillermo, María del Carmen, Guadalupe, José Luis, Jorge Antonio, Rosalía de apellidos Sevilla Carrillo y Rosalía del Carmen Carrillo Viuda de Sevilla, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de su extinto padre señor Guillermo Sevilla Figueroa, quien falleció el día (19) diecinueve de Abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda no Traumática, Accidente Vascular Cerebral Trombótico, Diabetes Mellitus del Adulto, según consta en el Acta Certificada de Defunción número 79264 de fecha (19) diecinueve de Abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve, presentada por los denunciantes; sin haber dejado disposición Testamentaria y como presuntos y únicos y universales herederos de la masa hereditaria, a los denunciantes Guillermo, María del Carmen, Guadalupe, José Luis, Jorge Antonio, Rosalía y Adolfo Jesús, de apellidos Sevilla Carrillo, en su calidad de hijos legítimos del de cuius y a la C. Rosalía del Carmen Carrillo Viuda de Sevilla, en su calidad de cónyuge superviviente, según consta en las Partidas del Registro Civil presentadas. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1185, 1189, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610 y demás relativos de la Ley Sustantiva Civil aplicables al caso y de los artículos 155 Fracción V, 751, 753, 758, 776, 778, 789, 780, 782, 789 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se da entrada a la promoción, en la forma propuesta, se

tiene por radicado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario; vista que fue el Acta Certificada del C. Adolfo Jesús Sevilla Carrillo, se observó que este es menor de edad y se le requiere, para que designen Tutor Especial que lo represente en el presente Juicio, conforme lo previsto en el numeral 496 del Código Civil en vigor y en virtud de ser este mayor de (16) dieciseis años. Se tiene a los denunciantes, por designando Albacea desde ahora, conforme a lo previsto en el numeral 782 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y dando su voto para que ejerza dicho cargo en la presente Sucesión en favor del C. Licenciado José Luis Sevilla Carrillo, el cual será requerido en el momento procesal oportuno para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo que de ante mano se le ha conferido: se señalan las (11.00) once horas del día (18) dieciocho de Julio del presente año, para la diligencia de la Información Testimonial propuesta en el presente Juicio Sucesorio Intestamentario y a cargo de los señores Alfredo Torres Gutiérrez, Manuel Soto Hernández y Bartolo Reynés Berezaluce, quedando a cargo de los promoventes la presentación de dichos testigos en la hora y fecha señalada; dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil, en virtud de que el extinto señor Guillermo Sevilla Figueroa, era originario del Municipio de Paraíso, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de dicha municipalidad anexando al mismo, edictos anunciando la muerte sin testar del señor Guillermo Sevilla Figueroa, así como la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario ante este Juzgado Cuarto de lo Civil, mismo que fue promovido por los señores Guillermo, María del Carmen, Guadalupe, José Luis, Jorge Antonio, María del Carmen, Guadalupe y Rosalía del Carmen Carrillo Viuda de Sevilla, para los efectos de que dicha autoridad los fije en los lugares públicos más concurridos de aquel lugar para que los que se crean con derecho a reclamar la herencia comparezcan a este Juz-

(Sigue a la Vuelta)

gado a reclamarlos dentro de un término de (40) cuarenta días a partir de la fecha de la publicación del referido edicto, así mismo y en virtud de que los terrenos pertenecientes del extinto señor Guillermo Sevilla Figueroa, exceden de la cantidad de \$ 5,000.00 (QUINCO MIL PESOS M. 00), procedase así mismo a publicar los referidos terrenos por (2), dos veces de (10) diez en (10) diez días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, lo primero en el numeral 784.— Cítese al efecto al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Catastro en el Estado encargado del Archivo de Mérida, para que se sirva informar a este juzgado si en dicha dependencia existe alguna inscripción testamentaria del extinto Guillermo Sevilla Figueroa, se tiene como domicilio para oír y notificarse por parte de los denunciados el despacho marcado con el número 138 de la calle de Sáenz de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación a la C. Li-

cenciada Norma de la Cerda Elías. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la Superintendencia.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Lomas Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. José Mercedio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al efecto dos firmas ilegibles.

Y para su fijación en los Estrados de ese H. Juzgado a su digno cargo y en lugares públicos más convenientes, espído el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (2) dos días del mes de agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. José Mercedio Hernández.

29 — 10

M. Ayuntamiento Constitucional de
Nimajuc, Tabasco, Méx.

EDICTO

Julio Matías de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción Primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 18 de febrero del presente y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,813.00 M2; que dice poseer desde hace 18 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anejado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 51.10 Mts. Al Sur con la Calle Principal en 49.60 Mts. Al Este con Nicolás de la Cruz en 48.20 Mts. Al Oeste con Juan Mariano y José Rodríguez en 48.20 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a reclamarlos se presente en el término de ceko días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Hecho en Villahermosa, Tabasco, el día 30 de 1979.
El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Síndico del Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLERAS MACAÑA

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nimajuc, Tabasco, Méx.

EDICTO

Gregorio de la Cruz Rodríguez, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha Febrero 18 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,130.00 M2 que dice poseer desde hace 29 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las siguientes medidas: habiendo anejado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 18.60 Mts.; con Desiderio Esteban, al Sur en 24.20 Mts.; con la Calle Principal. Al Este en 52.50 Mts.; con Fidel de la Cruz Rodríguez, al Oeste en 57.00 Mts. con Bartolo Rodríguez Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a reclamarlos se presente en el término de ceko días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX de Reglamentos de terrenos del fundo legal.

Hecho en Villahermosa, Tabasco, el día 30 de 1979.
El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Síndico del Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLERAS MACAÑA

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas.

EDICTO

A quien corresponda.

Que en el expediente Civil número 709/79, relativo al Juicio de Información de dominio en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por la C. Andrea Vasconcelos Almeida, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, Septiembre dieciocho del año de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la C. Andrea Vasconcelos Almeida, con su escrito de cuenta, copias simples, planos y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz, del municipio del Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de dos hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 476.00 M., Con Francisco González Hidalgo; Al Sur 426.00 M., Con Rogelio Hernández Vidal; Al Este 79.00 M., Con Carretera Federal y Al Oeste 32.00 M., con Francisco González Hidalgo.—Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expedísele los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta y a cargo de los señores Salomón Hidalgo Castillo, Con

cepción González Flores y Pablo Torres de Dios.—Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en esta ciudad y a los Colindantes señores Francisco González Hidalgo y Rogelio Hernández Vidal, con domicilio en la segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz Centro Tabasco, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, formese expediente registre bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lorenzo Santana, con domicilio señalado en su escrito de cuenta.—Notifíquese y Cúmplase Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publico en la lista de acuerdos.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito este expediente bajo el número 709/979, del Libro nespectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los primeros días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

E d i c t o

C. FERNANDO MALDONADO.
Calle sin Nombre de la casa No. 73 del
Fraccionamiento Villa las Palmas.
C i u d a d .

En el expediente número 183/979, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por el señor Sergio Zapata Guzmán, en contra de Fernando Maldonado, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

PRIMERO.— Procedió la Vía Sumaria de Desahucio.

SEGUNDO.— La parte actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones.

TERCERO.— Se condena al demandado Fernando Maldonado, al pago de los rentas absolutas por concepto de Arrendamiento de la casa habitación marcada con el número setenta y tres de la calle sin Nombre del Fraccionamiento Villa las Palmas de ésta Ciudad, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho y Febrero, Marzo y Abril del presente año y las que se venzan hasta el día de su desocupación.

CUARTO.— Se condena al señor Fernando Maldonado, a desocupar la mencionada casa habitación descrita en el resolutive anterior, dentro del término de quince días a partir de la fecha que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.— De no efectuarse la desocupación y luego que transcurra el plazo mencionado proceda el Actuario al Desahucio de dicho predio y ponerlo en posesión del actor del juicio.

SEXTO.— Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del Juicio, que la parte demandante justificaré para lo que se dejan a salvo sus derechos.

SEPTIMO.— Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "C", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Las firmas ilegibles.— Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Antelmo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,323.00 M2; que dice poseer desde hace 24 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Lucio de la Cruz Cruz, en 54.30 Mts. Al Sur con Sergio Martínez de la Cruz en 53.20 Mts. Al Este con la Calle sin Nombre en 24.30 Mts. Al Oeste con Hermógenes de la Cruz en 24.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srco. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

Expido el presente edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado Tercero de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alberto Esteban de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria, de oficio agricultor por medio de un escrito de fecha 24 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 731.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anezado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Pablo Esteban Cruz en 49.10 Mts. Al Sur con Julián de la Cruz, José y Jacinto de la Cruz, en 13.00, 10.00, 3.00, 23.00 Mts. Al Este con la Calle sin Nombre en 19 Mts. Al Oeste con Fidel de la Cruz en 10.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alejandro Rodríguez Rodríguez, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 13 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del Pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1,371.00 M2; que dice poseer desde hace 16 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anezado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Alcibiades Luciano en 28.60 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 26.70 Mts. Al Este con Octavio de la Cruz en 49.00 Mts. Al Oeste con Juan Rodríguez Luciano en 59.50 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Gloria Rivera Pérez, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica, con instrucción Primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 25 de enero del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal de este Municipio constante de una superficie total: 68-10 Has. que dice poseer desde hace diez años en forma pacífica, continua y pública mente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anezado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Cástulo López en 139.60 Mts. Al Sur con Heberto Pérez Alvarez en 139.60 Mts. Al Este con Remedios López Pérez en 59.60 Mts. Al Oeste con Ramón Tosca Pérez en 47.00 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuda, Tabasco, Méx.

EDICTO

Feliciano de la Cruz Arias, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 657.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que cuenta con las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle Principal en 14.50 Mts. Al Sur con el Río Zona en 18.00 Mts. Al Este con Juan de la Cruz L. en 40.50 Mts. Al Oeste con Demetrio Arias M. en 42.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cayetano de la Cruz López, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 23 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 1,850.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que tiene las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Santiago Ramón López en 87.00 Mts. Al Sur con José Sánchez en 90.00 Mts. Al Este con la Calle I. Ramírez en 20.00 Mts. Al Oeste con Jorge Chan M. en 22.30 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Antelmo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar, de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 22 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,340.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte 28.20 metros lineales con Alberto de la Cruz. Al Sur 24.00 metros lineales con la Calle sin Nombre. Al Este 87.50 metros lineales con la Calle sin Nombre. Al Oeste 93.00 metros

lineales con Andrés de la Cruz C.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2